

Mgs. María Fernanda Arboleda López  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EN  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GADPMS**

**REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GAD DE LA PROVINCIA DE  
MORONA SANTIAGO DEL PERÍODO FISCAL 2024.**

1

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”

**Que**, en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa...”.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva que tienen los gobiernos autónomos descentralizados provinciales para regirse mediante normas de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN\_ COOTAD en el Art. 49 determina que el Prefecto ejerce la facultad ejecutiva así: “*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral*”:

**Que**, el Art. 50 literal b, h y j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las atribuciones del prefecto en su orden: literal b):

“Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”; literal h): “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...” y J):... delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

**Que**, en aplicación a lo establecido en el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, en su artículo 98.- Acto administrativo. “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

**Que**, el Art. 71 del COA.- “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.

**Que**, la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 6.- “Definiciones 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”.

**Que**, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en el Art. 22.- “Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

**Que**, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en el artículo 43.- “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.(..). Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

**Que**, mediante memorando Nro. GADPMS-DGGA-2024-0625-M, de fecha 27 de marzo de 2024, la Téc. Yumi Lisly Wampankit Juank DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, solicita la Reforma en el tipo de compra y el tipo de procedimiento de contratación, a la Mgs. María Fernanda Arboleda López Coordinadora General Estratégico Institucional, adjunta el

INFORME TECNICO No. DGGA-FAPA-GV-003-2024 con la que JUSTIFICA LA REFORMA AL PAC EN EL TIPO DE COMPRA Y EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (ECOPAIS) PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y EQUIPOS DEL GADPMS", de fecha 26 de marzo de 2024, elaborado por el Ing. Antonio Pacheco Arízaga - ANALISTA DE GESTIÓN VEHICULAR 1, revisado y aprobado por la Tec. Yumi Lisly Wampankit Juank DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA.

En dicho informe exponen:

#### **JUSTIFICACIÓN TECNICA**

De acuerdo al Decreto 206 donde se Reforma al REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en la Sección Octava, ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES: *Art. 248.5.- Adquisición de combustible precio fijo.*

#### **JUSTIFICACIÓN ECONOMICA**

Partidas presupuestarias que constan actualmente como:

- 530255: Combustibles: Egresos para combustibles y gas en general.
- 730255: Combustibles: Egresos para combustibles y gas en general.

#### **SITUACIÓN PROPUESTA**

Considerando que para este año 2024, se tiene planificado realizar el siguiente proceso de contratación:

**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (ECOPAIS) PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y EQUIPOS DEL GADPMS”**

Es procedente realizar la modificación en el tipo de compra y del tipo de procedimiento de contratación de acuerdo a la normativa vigente (22 de marzo de 2024), para el proyecto de Gestión Administrativa.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. **026-SG- GADPMS-2024**, de fecha 11 de marzo de 2024, el prefecto de Morona Santiago autoriza a la Coordinador/a General Estratégico Institucional autorizar y firmar todos los procesos Inherentes a procesos de contratación Pública del GADPMS.

**Que**, en el memorando Nro. GADPMS-DGGA-2024-0625-M, de fecha 27 de marzo de 2014, la Mgs. María Fernanda Arboleda López, dispone al suscrito Secretario General: “AUTORIZADO, por favor elaborar resolución para mi firma de conformidad con normativa vigente y NCI”.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la Reforma al PAC 2024 en el TIPO DE COMPRA Y EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (ECOPAIS) PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y EQUIPOS DEL GADPMS", conforme el INFORME TECNICO No. DGGA-FAPA-GV-003-2024, de fecha 26 de marzo de 2024 elaborado por el Ing. Antonio Pacheco Arízaga - ANALISTA DE GESTIÓN VEHICULAR 1 revisado y aprobado por la Tec. Yumi Lisly Wampankit Juank DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Conforme al cuadro de detalle adjunto a continuación:

**PAC ACTUAL**

PAR. PRES.	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RESP.	TIPO DE PROD.	CAT. ELEC.	PROC.	DESCRIPCIÓN	CANT.	MEDIADA	COSTO TOTAL	PERIODO
730255	622910013	BIEN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA VEHICULOS LIVIANOS,EQUIPOS Y MAQUINARIA MENOR	1	UNIDAD	21,000.00	1ER CUATRIMESTRE
530255	622910013	BIEN	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA PARA VEHICULOS LIVIANOS,EQUIPOS Y MAQUINARIA MENOR	1	UNIDAD	9,000.00	1ER CUATRIMESTRE

**PAC PROPUESTO**

PAR. PRES.	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RESP.	TIPO DE PROD.	CAT. ELEC.	PROC.	DESCRIPCIÓN	CANT.	MEDIADA	COSTO TOTAL	PERIODO
730255	622910013	SERVICIO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	PROCEDIMIENTO ESPECIAL	ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (ECOPAIS) PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y EQUIPOS DEL GADPMS".	1	UNIDAD	21,000.00	1ER CUATRIMESTRE
530255	622910013	SERVICIO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	PROCEDIMIENTO ESPECIAL	ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA (ECOPAIS) PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y EQUIPOS DEL GADPMS".	1	UNIDAD	9,000.00	1ER CUATRIMESTRE

**Art. 2.- NOTIFICAR**, al responsable de la Jefatura de Compras Públicas y Proveeduría proceda a publicar la presente resolución junto con los documentos de soporte en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) eleve la presente resolución de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**Art. 3.- DISPONER** a la Dirección General de Comunicación proceda a publicar la presente resolución en la página institucional, así dar cumplimiento a la LOTAIP.

**Artículo 4.- VIGENCIA**, declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición.

Lo resuelto se actúa según el Art. 6 numeral 9ª de la LOSNCP y 71 del COA.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, a los veintiocho días del mes de marzo de 2024.

Mgs. María Fernanda Arboleda López  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EN  
PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GADPMS**

Elaborado por:

Tel: (07) 2 700 116

Dir: Calle 24 de Mayo y Bolívar

[www.moronasantiago.gob.ec](http://www.moronasantiago.gob.ec)

